

(2)

**ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA
CONCEPCION DE COMBITA
ESTATUTOS**

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO Y DURACION

Artículo 1: La asociación se denominará **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCION DE COMBITA**, la cual tendrá su domicilio en la vereda la Concepción, del Municipio de Cómbita y es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro.

Artículo 2: La asociación tiene por objeto prestar el servicio comunitario, de administrar y reglamentar el funcionamiento del acueducto rural de la Fuente denominada "la Mecha", con los aportes hechos por los usuarios y los que se puedan canalizar por intermedio de los entes territoriales, concesión que fue otorgada mediante resolución No. 0285 del 19 de Noviembre de 1984, expedida por el **INDERENA** y la resolución No. 097 de Febrero 24 de 1997, otorgada por **CORPOBOYACA** y futuras concesiones que le sean otorgadas.

Artículo 3: El término de duración de la Asociación será de 90 años prorrogables a decisión de la Asamblea General; pero podrá disolverse a voluntad de los socios reunidos en Asamblea General, por mandato legal.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

Artículo 4: El patrimonio de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCION DE COMBITA**, estará



constituido por:

- a. Las cuotas obligatorias de afiliación y sostenimiento y/o las voluntarias de sus miembros. Las obligatorias serán determinadas por la Asamblea General.
- b. Las Donaciones que reciba de entidades públicas y privadas y de personas naturales, nacionales y/o extranjeras.
- c. Los fondos recaudados por concepto de la prestación del servicio del acueducto.
- d. Los fondos provenientes de los empréstitos que obtenga.
- e. Los bienes muebles e inmuebles, de capital, así como la utilidad y rendimientos generados por los mismos y las demás rentas obtenidas en su calidad de persona jurídica.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 5: La **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCION DE COMBITA**, tiene entre otras las siguientes funciones:

- a. Administrar y reglamentar el funcionamiento del **ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCION DE COMBITA**.
- b. Elaborar y presentar ante los organismos competentes, programas de arborización de la cuenca hidrográfica **LA MECHA** y en la vereda la Concepción en general.
- c. Elaborar y presentar ante los organismos oficiales y privados proyectos encaminados al mejoramiento de servicio de acueducto del sector.
- d. Contratar con el Estado y entes territoriales la ejecución de obras de infraestructura y adecuación del **ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCION DE COMBITA**.
- e. Promover la Cofinanciación de proyectos de infraestructura encaminados al mejoramiento del servicio a través de los organismos correspondientes.

COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. ASI LO CERTIFICO. HOY

28 SET. 2001

HERNAN OLANO CORREA
NOTARIO PRIMERO DE TUNJA

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS SUS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 6: Serán miembros de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCION DE COMBITA**, los propietarios de los predios que se benefician del servicio.

Artículo 7: Son deberes y derechos de los miembros de la Asociación:

- a. Los usuarios tendrán derecho a Elegir y ser elegidos, a participar en las Asambleas y a que se dé oportuna respuesta a sus solicitudes y reclamos.
- b. El pago del servicio será de acuerdo a la lectura de contadores.
- c. Cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos, los estatutos y demás disposiciones relacionadas con su naturaleza y hacerlos cumplir por los demás asociados.
- d. Concurrir a las reuniones con voz y voto, observando el debido respeto, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo con la Asociación por todo concepto.
- e. Colaborar en la ejecución de campañas y programas que adelante la Asociación en beneficio del acueducto.
- f. Velar por los intereses de la Asociación.
- g. Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Administradora.
- h. Colaborar con los aportes de sostenimiento y demás obligaciones que les solicite la Asociación.
- i. Desempeñar responsable y honestamente, las funciones de los cargos para los cuales sean elegidos.
- j. Dar a los bienes de la asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de sus conservación y mantenimiento.
- k. Abstenerse de efectuar o incurrir en omisiones que afecten la inestabilidad económica y el prestigio social de la Asociación.
- l. Participar en las actividades de la Asociación, **Elegir y ser elegidos para los cargos de administración.**



CAPITULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 8: La Asociación contará para su operación fundamentalmente con una estructura compuesta por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de Asociados.
- b. Junta Administradora.
- c. La Fiscalía como órgano de control.

Artículo 9: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y la conforman los miembros afiliados formalmente y que se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto con la Asociación.

Artículo 10: La Asamblea General Ordinaria de la Asociación se reunirá por derecho propio en sesiones ordinarias cada seis (6) meses, para lo cual queda obligada la Junta Administradora, con una anticipación mínima de 20 días calendario, mediante comunicaciones enviadas a los afiliados, o mediante carteles. De dicha convocatoria deberá dejarse constancia en el acta de la respectiva Asamblea. Las Asambleas extraordinarias las convocará la Junta Administradora, el Fiscal o el 10% de los asociados activos, cuando lo crean de absoluta necesidad, con cinco (5) días hábiles de anticipación. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente y actuara como Secretario el elegido en la junta Administradora. L

Parágrafo I: En las Asambleas Generales de Asociados corresponderá a cada uno de ellos un (1) solo voto. Sin embargo, podrá representar hasta un (1) asociado más, si presenta los poderes válidamente otorgados, los cuales tendrán voz pero no voto.

Parágrafo II. La representación de un tercero será por fuerza mayor y comprobada ante la Junta Administradora, el cual tendrá voz, pero no voto.



Artículo 11: La Asamblea General conformará Quórum y podrá tomar decisiones cuando se hallen presentes como mínimo la mitad más uno de los asociados activos. Si dentro de los primeros treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada no se hubiere integrado Quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles no inferior al 45%.

Artículo 12: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir a miembros de la Junta Administradora de la Asociación por un periodo de dos (2) años.
- b. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias de acuerdo a lo previsto en estos estatutos.
- d. Aprobar o improbar los estados financieros.

Parágrafo: Los estatutos podrán ser reformados con las 2/3 partes de los asistentes a la respectiva asamblea, en pleno uso de sus derechos.

1. Elegir al Fiscal para un periodo de dos (2) años.
2. Decidir cuando sea el caso sobre la disolución de la Asociación.
3. Conformar, modificar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Administradora alguno de los asociados.
4. Aprobar sus propios reglamentos.
5. Cobrar una tarifa de acuerdo al aforo que aparece expedida por **CORPOBOYACA**.

Artículo 13: La Junta Administradora.

La administración de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCION DE COMBITA**, estará a cargo de la Junta Administradora, que se constituye en la autoridad Jerárquica inmediata a la Asamblea General. La Junta Administradora será elegida por la Asamblea General para periodos de dos (2) años. Sin embargo, podrán efectuarse cambios parciales dentro de la junta administradora o totales de ésta, cuando se presenten vacantes de uno o varios miembros y no pueden ser ocupados por los suplentes. Dichas



reestructuraciones se entenderán hechas únicamente por el tiempo que falte para completarse el periodo de la Directiva inicialmente nombrada por dos (2) años.

Artículo 14: La Junta Administradora estará integrada por seis miembros así:

- a. Un (1) presidente
- b. Un (1) vicepresidente
- c. Un (1) secretario principal y (1) secretario suplente
- d. Un (1) tesorero principal y (1) tesorero suplente

Los suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo. Los miembros de la Junta Administradora trabajarán a honorem.

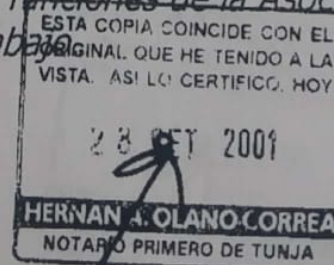
Artículo 15: La Junta Administradora por derecho propio se reunirá y aprobará su reglamento interno. Tomará decisiones en concordancia con lo dispuesto en los presentes estatutos. Dichas decisiones serán válidas con la firma de tres (3) de sus miembros.

Artículo 16: Para ser miembro de la Junta Administradora se necesita:

- a. Ser ciudadano en ejercicio, mayor de 18 años.
- b. Ser miembro activo de la Asociación.
- c. Estar a Paz y salvo por todo concepto con la Asociación.
- d. Que este presente y acepte su nombramiento.

Artículo 17: Son funciones de la Junta Administradora:

- a. ~~Velar por el total cumplimiento de las funciones de la Asociación.~~
- b. ~~Elaborar su reglamento interno de trabajo.~~



- 7
- c. Elaborar el reglamento para el buen funcionamiento del **ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCION DE COMBITA**.
- d. Programar y obrar en trabajos encaminados al mejoramiento del servicio del **ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCION DE COMBITA**.
- e. Imponer las multas y sanciones a los usuarios que no cumplan con el reglamento del Acueducto.
- f. Hacer dar cumplimiento a los pagos de los puntos de agua, fijar plazos o aplicar sanciones que crea conveniente a los morosos.
- g. Fijar tarifas o aportes por concepto de consumo o servicio del acueducto.
- h. Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario.

Artículo 18: Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Presidir las reuniones de Junta Administradora.
- c. Llevar la representación legal de la asociación y en virtud de ella suscribir convenios, contratos, otorgar poderes o sustituirlos revocarlos en actuaciones dentro o fuera de juicio.
- d. Ser el ordenador del gasto hasta por veinte (20) salarios mínimos legales vigentes.
- e. Orientar las acciones administrativas y operativas de la Asociación.
- f. Suscribir los documentos de correspondencia oficial de la Asociación, o delegar alguna de estas en el secretario.
- g. Firmar junto con el Tesorero los cheques y cuentas de la Asociación.
- h. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea, los reglamentos y las disposiciones de la Junta Administradora.
- i. Gestionar y prorrogar las concesiones de agua potable ante **CORPOBOYACA** o sus similares.



Artículo 19: Son funciones del Secretario:

El Secretario cumplirá, además, las que delegue el Presidente, la Junta Administradora, o el reglamento, las siguientes funciones:

- a. Velar porque la Asociación cumpla con las funciones en conquista de sus objetivos.
- b. Coordinar las actividades de la Asamblea General y la Junta Administradora.
- c. Colaborar en la elaboración y oportuna presentación de los planes y programas.
- d. Secretariar las reuniones de Asamblea General y Junta Administradora, elaborar las actas respectivas y consignarlas en el libro en forma ordenada y oportuna.
- e. Llevar al día los archivos internos, así como las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que interesen a la asociación y hacerlas conocer oportunamente.
- f. Suscribir y despachar la correspondencia relacionada a su cargo.
- g. Servir de enlace entre la Junta Administradora y Asociados.
- h. Promover acciones encaminadas a cumplir los objetivos de la asociación.
- i. Gestionar la obtención de todo tipo de ayuda que sea favorable a los fines e intereses de la asociación.

Artículo 20: son funciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al Presidente durante las ausencias temporales o definitivas.
- b. Las demás que delegue el Presidente, la Junta Administradora y la Asamblea General.

Artículo 21: son funciones del Tesorero:

- a. Recaudar, custodiar y responder por el manejo de los dineros que a cualquier título ingresen a las Arcas de la Asociación.
- b. Actuar como pagador de la Asociación.

COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. ASI LO CERTIFICO, HOY

28 SET. 2001

HERNAN A. OLANO CORPEA
NOTARIO PRIMERO DE TUNJA

- c. Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes de la asociación y responder por su existencia y conservación.
- d. Llevar al día los libros de contabilidad.
- e. Constituir las garantías necesarias para el ejercicio de su cargo.
- f. Firmar con el Presidente, los documentos relacionados con cheques, títulos y manejos de cuentas.
- g. Rendir los informes contables y financiera a la Junta Administradora y Asamblea General.
- h. Colaborar en la identificación de fuentes de financiamiento para la Asociación.
- i. Promover el recaudo oportuno por parte de los usuarios por concepto de cuotas de sostenimiento y así evitar la acumulación de la cartera morosa, llevando al día la hoja de vida de cada usuario.

Artículo 22: Son funciones de los suplentes:

- a. Reemplazar a los principales respectivos en sus ausencias temporales o definitivas.
- b. Podrán desempeñar funciones especiales de apoyo y operación o coordinar comités de trabajo según lo disponga la propia Junta Administradora y Asamblea.

CAPITULO VI DEL CONTROL FISCAL

Artículo 23: La Fiscalización y el control de la Asociación estará a cargo de un (1) Fiscal principal y (1) suplente, elegidos por la Asamblea General para un periodo de (2) años. Al igual que los Administrativos, los Fiscales podrán ser reelegidos para nuevos periodos según lo disponga la Asamblea General.

Artículo 24: Son funciones del Fiscal las siguientes:

- a. Asegurar que las operaciones de la Asociación se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Junta Administradora, la Asamblea General, la ley, los estatutos y los reglamentos.



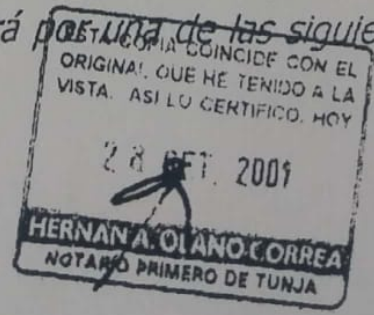
- b. Verificar que las decisiones de la Administración se ajusten a los mandatos legales, a los estatutos y a los reglamentos.
- c. Exigir que se lleven regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los Asociados.
- d. Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas necesarias para su conservación y seguridad.
- e. Verificar con su firma los inventarios y balances.
- f. Rendir los informes que la Junta Administradora o la Asamblea General, le soliciten.
- g. Efectuar arquezos de caja cuando lo juzgue conveniente.
- h. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Administradora o la Presidente, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
- i. Vigilar que los contratos y operaciones que se ajusten por cuenta de la Asociación estén de conformidad con los estatutos, y con las decisiones y recomendaciones de la Asamblea y la Junta Administradora.
- j. Las demás que le señale la ley, los estatutos, reglamentos o que le delegue la Asamblea General y la Junta Administradora.
- k. Convocar a Asamblea General cuando lo considere conveniente denunciar las anomalías administrativas o incumplimiento a los estatutos.

Parágrafo: El Fiscal responderá por los perjuicios que ocasionen a la Asociación, sus afiliados o terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO VII
REFORMA DE ESTATUTOS: DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 25: Los estatutos podrán ser reformados total o parcialmente cuando así lo determine la Asamblea General.

Artículo 26: La Asociación se disolverá por una de las siguientes causas:

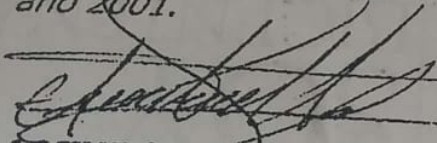


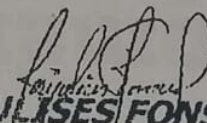
- 11
- a. Por acuerdo voluntario de los asociados (las $\frac{3}{4}$ partes más uno, mínimo).
 - b. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.

Artículo 27: Liquidación.

Si cumplido el tramite de disolución y liquidación de la Asociación quedará un remanente patrimonial se donará a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla idénticos fines o similares a la institución de beneficencia que decida la Asamblea General como Ancianatos, albergues infantiles, hospitales, etc.

Constancia de Aprobación: Los anteriores estatutos fueron aprobados en Asamblea General efectuada en el Municipio de Cóbbita, en la Vereda la Concepción, el día doce (12) del mes de Agosto del año 2001.


ARTURO HERNANDEZ
Presidente Ad Hoc


EULISES FONSECA S.
Secretario Ad Hoc.



Cómbita, 23 de octubre de 2001

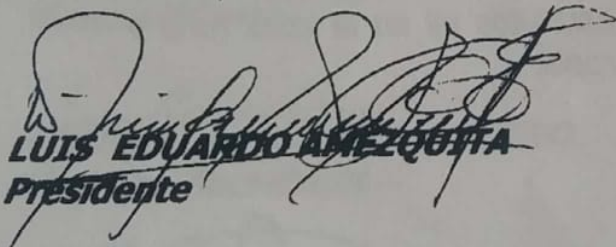
Señores
CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
TUNJA

Respetados Señores,

Mediante la presente, me permito manifestar que según consta en el Acta de Constitución de fecha 12 de agosto de 2001, fui elegido para desempeñar las funciones de Presidente de la Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda la Concepción del Municipio de Cómbita, y por consiguiente como representante legal de la entidad constituida, según reza en los estatutos de la misma en el Art. 18 Literal C..

Lo anterior para que el suscrito sea reconocido como representante legal de la Asociación.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO AMEZCÚTA
Presidente

Mary M.

Cómbita, 23 de octubre de 2001

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
TUNJA

Respetados Señores,

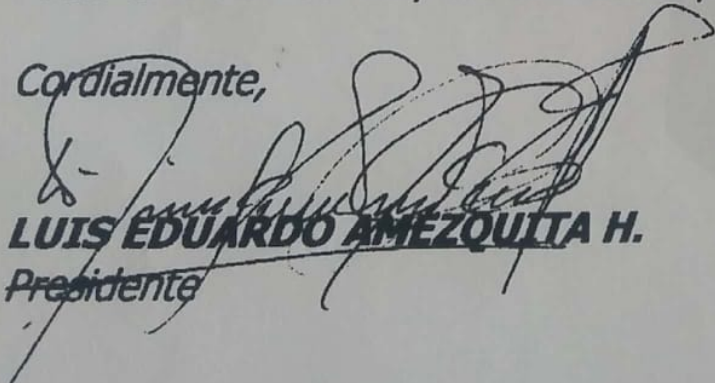
Por medio de la presente me permito informarles que en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda la Concepción del Municipio de Cómbita, me suscribo como otorgante y a continuación relaciono mis datos.

Nombre: LUIS EDUARDO AMEZQUITA H. C.C. No. 6.751.896 de Tunja.

Dirección Calle 25 No. 12 - 15 de Tunja
Teléfono 7432871 - 7570318

De la misma manera les manifiesto que la dirección y el teléfono para efectos de correspondencia de la persona jurídica creada, es la misma ya que el domicilio que figura en los Estatutos es en la zona rural y hasta el momento no poseemos sede propia.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO AMEZQUITA H.
Presidente

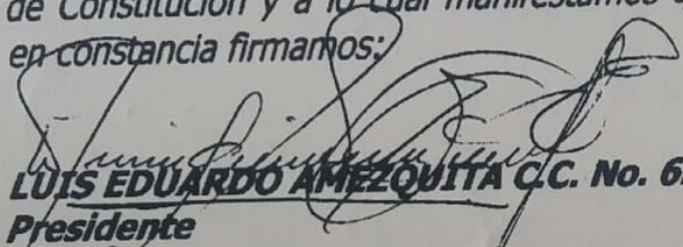
Mary M.

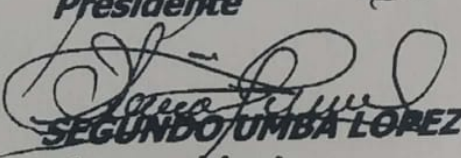
Cómbita, 23 de octubre de 2001

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
TUNJA

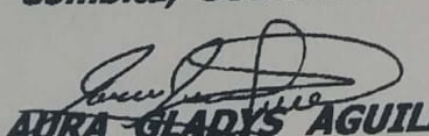
Respetados Señores,

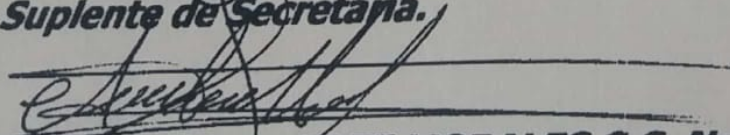
Nosotros los firmantes del presente documento, mayores de edad, domiciliados y residenciados en Cómbita Boyacá, identificados con los números de cédula respectivamente, informamos a ustedes, que en Asamblea General efectuada el 12 de agosto de los corrientes, fuimos elegidos para cargos de la Junta Administradora según consta en Acta de Constitución y a lo cual manifestamos que aceptamos la elección, en constancia firmamos:


LUIS EDUARDO AMEZCUITA C.C. No. 6.751.896 de Tunja
Presidente


SEGUNDO UMBÁ LOPEZ C.C. No. 6.752.734 de Tunja
Vicepresidente


MARINELLA MONROY BUENO C.C. No. 23.438.322 de
Cómbita, Secretaria.


AURA GLADYS AGUILAR C.C. No. 40.027.240 de Tunja,
Suplente de Secretaria.


ARTURO HERNANDEZ MORALES C.C. No. 6.775.097 de Tunja.
Tesorero.

E. Fonseca

**EDWIN FONSECA SALAMANCA C.C. No. 7.166.646 de Tunja
Suplente de Tesorería.**

Juan Bautista Toca

**JUAN BAUTISTA TOCA HUERFANO C.C. No. 6.741.598 de
Tunja
Fiscal.**

Ernesto Bottia

**ERNESTO BOTTIA BOTTIA C.C. No. 6.753.452 de Tunja
Suplente del Fiscal.**

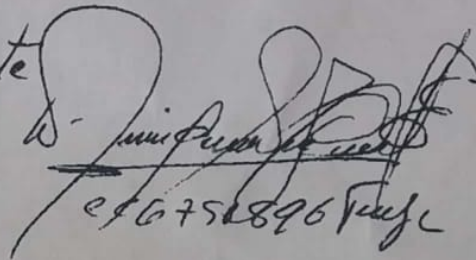
Mary M.

Constancia

Noviembre 2 del 2001

Yo Luis Eduardo Amargueto Hernandez
con cedula # 6751896 de Tunja como Representante
legal de la Asocion de Usuarios del Municipio
vereda la concepcion de Conubita
Manifiesto haber dado acatamiento a las normas
Especiales legales y reglamentarias que regulan a
la entidad constituida.

Autento mente


Luis Eduardo Amargueto Hernandez
6751896 Tunja